



LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 556/2022

REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Distrito-8).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Que, del análisis realizado a la solicitud de **"REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Distrito-8)"** propuesta por el Ejecutivo Municipal, se tiene lo siguiente, que mediante Informe Financiero de la revisión al **REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA** y de la documentación adjunta, habiéndose revisado el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) en fecha 15 de julio de 2022, se evidencia la disponibilidad de presupuesto para realizar las modificaciones presupuestarias.

Que, según informe SMPDT/JSP 197/2022 elaborado por la Ing. Jhean Carla Gabriel Álvarez RESPONSABLE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, con mención a la modificación presupuestaria que indica textual.

Se tiene el siguiente cuadro:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Pte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	07	0000	10	20	210	57100	0000	00	PREVISION PY PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-8	1.705.192,20
TOTAL												1.705.192,20

Del cuadro se evidencia la disponibilidad de presupuesto para realizar las modificaciones presupuestarias. Estas disminuciones presupuestarias serán entre categorías programáticas con una fuente de financiamiento: RECURSOS ESPECÍFICOS (20/210) Serán distribuidas de la siguiente manera:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Pte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	11	13020161900000	00	20	210	42230	0000	00	CONST. RED DE ALCANT. SANIT. C. INNOMINADA ENTRE C. CALLAJCHULLPA Y C. HUALLPANI OTB CALLAJCHULLPA D-8	215.366,31
1302	01	01	11	13020162000000	00	20	210	46110	0000	00	CONST. SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO MANCOMUNIDAD APOTE D-8	400.000,00
1302	01	01	12	13020161200000	00	20	210	42310	0000	00	CONST. SISTEMA DE ADUCCIÓN PARA RIEGO DESDE CALLE COCHABAMBA HASTA CALLE TOTORCAHUA COMUNIDAD TOTORCAHUA D-8	148.554,85
1302	01	01	12	13020161300000	00	20	210	42310	0000	00	CONST. SISTEMA DE ADUCCIÓN PARA RIEGO DE INGRESO A CASCADAS A AV. PRINCIPAL APOTE-PASO COMUNIDAD FINEZI D-8	133.347,43
1302	01	01	12	13020161400000	00	20	210	42310	0000	00	AMPL. CANAL DE RIEGO DESDE CALLE MOLINA HASTA CALLE INNOMINADA COMUNIDAD APOTE NORTE D-8	150.456,22
1302	01	01	12	13020161500000	00	20	210	42310	0000	00	CONST. CANAL DE RIEGO TRAMOS MOLINA, JOVE AGUILAR Y LOPEZ COMUNIDAD CAMPESINA PAMPA GRANDE D-8	148.894,35
1302	01	01	17	13020161800000	00	20	210	42310	0000	00	CONST. EMPEDRADO CALLE 1 DESDE CALLE A CALLE B OTB JOVE RANCHO D-8	145.729,02
1302	01	01	17	13020161600000	00	20	210	42310	0000	00	CONST. ASFALTADO AV. ANTOFAGASTA A TECNOLÓGICO J. V. KHORAPATA, JUAN DEL VALLE, SAN MIGUEL Y FRANZ BARRIOS D-8	120.000,00
1302	01	01	17	13020162100000	00	20	210	42310	0000	00	CONST. PARQUE INFANTIL AGUILA RANCHO D-8	144.031,20
1302	01	01	22	13020161700000	00	20	210	42310	0000	00	CONST. ENMALLADO CANCHA DE FUTBOL OTB APOTE CENTRAL D-8	99.612,82
TOTAL												1.705.792,20

Las mismas que están corroboradas por autorización para la modificación presupuestaria y cuentan con un acta del Control Social Quillacollo en el que manifiestan su pronunciamiento favorable para la modificación presupuestaria firmada por Arturo Salguero Rodríguez Presidente Control Social D-8, Demetrio Carrillo H. Presidente OTB Jove Rancho y otros dirigentes del distrito 8.

Que, la documentación presentada por el Ejecutivo Municipal para la Modificación Presupuestaria en cumplimiento al D.S. N° 3607 y normas administrativas conexas de actual vigencia, se adecuan a los estándares financieros, siendo que toda la documentación elaborada y presentada en los distintos informes, es de entera responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, según la Resolución Suprema N° 225558, Anexo 6 inc. e) establece el principio de flexibilidad del presupuesto bajo los siguientes términos Flexibilidad: "el presupuesto puede ser





CONCEJO MUNICIPAL

Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

objeto de ajustes o modificaciones debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas y establecidas o que establezcan para este efecto".

Que, según Informe Técnico, se procedió con la revisión de la documentación remitida por el ejecutivo para la Modificación Presupuestaria de los proyectos del Distrito 8, donde se tiene el siguiente análisis:

PROYECTO: "CONST. RED DE ALCANT. SANIT. C. INNOMINADA ENTRE C. CALLAJCHULLPA Y C. HUALLPANI OTB CALLAJCHULLPA D-8", con código SISIN 13020161900000, con un monto referencial de Bs. 215.366,31 (Doscientos quince mil trescientos sesenta y seis con 31/100 Bolivianos), y un plazo referencial de 36 días calendario para su ejecución, con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) con CITE: GAMQ/EMAPAQ/JPYP/INF - Nº 220/2022, elaborado por Ing. Diego Ronald Días García Ingeniero Profesional III.

PROYECTO: "CONST. SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO MANCOMUNIDAD APOTE D-8": con código SISIN 13020162000000, con un monto referencial de Bs. 400.000,00 (Cuatrocientos mil 00/100 Bolivianos), y un plazo referencial de 120 días calendario, con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) de cite: GAMQ/EMAPAQ/JDPYP/INF 321/2022, elaborado por Ing. Diego Ronald Días García Profesional Ingeniero III SARH-PTDS-EMAPAQ, visto bueno del Ing. Ariel Quiroz Arnez Secretario Municipal Técnico, Ing. Ever Álvaro Jurado Quispe Director de E.M.A.P.A.Q y el Ing. José Paredes Nina Jefe Dpto. de Planificación y Proyectos E.M.A.P.A.Q.

PROYECTO: "CONST. SISTEMA DE ADUCCION PARA RIEGO DESDE CALLE COCHABAMBA HASTA CALLE TOTORCAHUA", con código SISIN 13020161200000, con un monto referencial de Bs. 148.554,85 (Ciento cuarenta y ocho mil quinientos cincuenta y cuatro con 85/100 Bolivianos), y un plazo referencial de 30 días calendario para su ejecución, con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) con CITE: GAMQ--DDRPYGR - R 281/2022, elaborado por Ing. Raúl Grover Martínez De la Vía. Del cual se constata la siguiente documentación insertas en el dictamen. El proyecto no presenta observaciones técnicas para su rechazo o devolución.

PROYECTO: "CONST. SISTEMA DE ADUCCION PARA RIEGO DE INGRESO A CASCADA A AV. PRINCIPAL APOTE - PASO COMUNIDAD PIHUSI D-8", con código SISIN 13020161300000, con un monto referencial de Bs. 133.347,43 (Ciento treinta y tres mil trescientos cuarenta y siete con 43/100 Bolivianos), y un plazo referencial de 30 días calendario para su ejecución, con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) con CITE: GAMQ--DDRPYGR - R 280/2022, elaborado por Ing. Raúl Grover Martínez De la Vía. Del cual se constata la siguiente documentación insertas en el dictamen. El proyecto no presenta observaciones técnicas para su rechazo o devolución.

PROYECTO: "AMPL. CANAL DE RIEGO DESDE CALLE MOLINA HASTA CALLE INNOMINADA COMUNIDAD APOTE NORTE D-8", con código SISIN 1302161400000, con un monto referencial de Bs. 150.456,22 (Ciento cincuenta mil cuatrocientos cincuenta y seis con 22/100 Bolivianos), y un plazo referencial de 40 días calendario para su ejecución, con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) con CITE: GAMQ--DDRPYGR - R 279/2022, elaborado por Ing. Alfredo Raúl Céspedes Vásquez Asistente técnico Supervisor. El proyecto no presenta observaciones técnicas para su rechazo o devolución.

PROYECTO: "CONST. CANAL DE RIEGO TRAMOS MOLINA, JOVE, AGUILAR Y LOPEZ COMUNIDAD CAMPESINA PAMPA GRANDE D-8", con código SISIN 130201615000000, con un monto referencial de Bs. 148.694,35 (Ciento cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y cuatro con 35/100 Bolivianos), y un plazo referencial de 40 días calendario para su ejecución, con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) con CITE: GAMQ--DDRPYGR - R 282/2022, elaborado por Irg. Alfredo Raúl Céspedes Vásquez Asistente técnico Supervisor. El proyecto no presenta observaciones técnicas para su rechazo o devolución.

PROYECTO: "CONST. EMPEDRADO CALLE 1 DESDE CALLE A CALLE B OTB JOVE RANCHO D-8, con código SISIN 13020161800000, con un monto referencial de Bs. 145.729,02 (Ciento cuarenta y cinco mil setecientos veintinueve con 02/100 Bolivianos), y un plazo referencial de 40 días calendario para su ejecución, con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) con CITE: GAMQ—INF. PROY. SUB ALC. D-8 N° 050/2022, elaborado por la Arq. Frida Alcocer Arrazola Profesional Proyectista II.

El proyecto tiene la siguiente observación

- De la inspección In Situ, se observó que no existe área de trabajo para la ejecución del proyecto de empedrado. El perfil de vía corresponde a 9 metros, siendo que en el lugar no existen ni los 6 metros de ancho de calzada. Se considera que, los beneficiarios deben entrar en rasante o dentro la carpeta de proyecto el ejecutivo debe adjuntar un acta de compromiso por parte de la OTB y/o Beneficiarios, garantizando el área de trabajo y que ingresaran en rasante según las dimensiones y la ubicación del eje de vía que determine la dirección de urbanismo o Dirección de Ordenamiento Territorial.

PROYECTO: "CONST. ASFALTADO AV. ANTOFAGASTA A TECNOLÓGICO J.V. KHORAPATA, JUAN DEL VALLE, SAN MIGUEL Y FRANZ BARRIOS D-8)": con código SISIN 13020161600000, con un monto referencial de Bs. 120.000,00 (Ciento veinte mil 00/100 Bolivianos), y un plazo referencial de 60 días calendario, con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) de cite: GAMQ—INF.PROY. SUB ALC. D-8 N° 051/2022, elaborado por Arq. Frida Alcocer Arrazola Proyectista II, con visto bueno del Arq. Wilbert W. Oporto Espinoza Secretario Municipal de Planificación y D.T., Arq. Werner Atahuichi Choque Director de Programación de Operaciones y Seguimiento.

PROYECTO: "CONST. PARQUE INFANTIL OTB AGUILA RANCHO D-8, con código SISIN 13020139100000, con un monto referencial de Bs. 144.031,20 (Ciento cuarenta y cuatro mil treinta y uno con 20/100 Bolivianos), y un plazo referencial de 44 días calendario para su ejecución, con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) con CITE: GAMQ—INF - PROY. SUB ALC. D-8 N°051/2022, elaborado por la Arq. Frida Alcocer Arrazola Profesional Proyectista II. Del cual se constata la siguiente documentación insertas en el dictamen. El proyecto no presenta observaciones técnicas para su devolución.

PROYECTO: "CONST. ENMALLADO CANCHA DE FUTBOL OTB APOTE CENTRAL D-8, con código SISIN 13020139100000, con un monto referencial de Bs. 99.612,82 (Noventa y nueve mil seiscientos doce con 82/100 Bolivianos), y un plazo referencial de 40 días calendario para su ejecución, con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) con CITE: GAMQ—INF - PROY. SUB ALC. D-8 N°048/2022, elaborado por la Arq. Frida Alcocer Arrazola Profesional Proyectista II.

El proyecto tiene las siguientes observaciones

- Se recomienda mejorar la presentación de planos arquitectónicos y a escala a fin de determinar de mejor manera los volúmenes de los ítems a ejecutarse.
- En el ítem de EXCAVACIÓN COMÚN y RELLENO COMPACTADO, consideran una excavación de zapatas de 1.20m de largo x 1.20m de ancho, el cual es contradictorio con la dimensión de las zapatas que cuentan con 1.00m de largo x 1.00m de ancho.
- Dentro el proyecto no está considerado presupuesto para el ítem de carpeta de hormigón pobre o un mejoramiento de suelo para establecer las zapatas, motivo por el cual se debe presentar un informe el cual señale la capacidad portante o coeficiente sigma de suelo establecido.
- En el ítem E- prov. y coloc. Postes de fig. 2" (h=2.50 m), está considerado postes de diferentes dimensiones (12 unidades de 3.00m y 5 unidades de 2.00m) sin tomar en cuenta que la unidad por la cual se pagara es por PIEZA instalada, así como también es contradictorio con el precio unitario, el cual manifiesta en el material de Tubería f.g. 2" con una dimensión de 3.40 m., aclara que no se puede cancelar un poste de 3.00m al igual que un poste de 2.00m.

Que, mediante informe legal de la solicitud mediante nota CITE DESP N°616/2022 de fecha 11





CONCEJO MUNICIPAL

Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

de julio de 2022, por el Abg. Héctor Cartagena Chacón, referente a: **Remisión Reformulado Modificación Presupuestaria (Distrito-8)**, corresponde realizar las siguientes consideraciones de orden legal:

Que, la Ley N° 2242 en su art. 1°. Que a la letra manifiesta: "(...) La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año". Por lo que todo proceso de modificación presupuestaria en cumplimiento a la norma antes descrita y el D.S. 3607 debe contener toda la información con fecha de la presente gestión, es decir con la gestión 2022.

Que, la documentación presentada por el Ejecutivo Municipal para la Modificación Presupuestaria en cumplimiento al D.S. N° 3607 y normas administrativas conexas en actual vigencia, se adecuan a los estándares financieros. Siendo que toda la documentación elaborada y presentada en los distintos informes es de entera responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, en el marco de lo establecido en el párrafo II del artículo 48 de la Ley N° 2341, la modificación presupuestaria según los informes, legales, técnicos y financieros para la modificación presupuestaria intrainstitucional solicitado por el Órgano Ejecutivo Municipal, alcanza a bs. 1.460.450,36 (Un Cuatrocientos Sesenta Mil Cuatrocientos Cincuenta 36/100 Bolivianos), en el marco del D.S. 3607. La citada modificación presupuestaria intrainstitucional, cuenta con informe técnico, financiero y legal, que respaldan la viabilidad de la solicitud efectuada por el Ejecutivo Municipal.

Considerando el principio de buena fe en los actos administrativos, Art. 38 de la Ley N° 1178 SAFCO, en concordancia con el inciso g) del artículo 4 de la Ley 2341 de Procedimientos Administrativos y la línea jurisprudencial señalada anteriormente, las **COMISIONES (Primera, Cuarta y Quinta) recomiendan al pleno del Concejo la aprobación del Reformulado Modificación Presupuestaria (Distrito - 8)**.

Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la **Constitución Política del Estado Plurinacional**, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: **"...Cumplir la Constitución y las leyes"** y **"...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública"**.

Que, el Art. 321 párrafos I y II, dispone: **"I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo."**

Que, la **Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Ibáñez"** en su **Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II**. El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, el Art. 4 de la **Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales** de fecha 9 de enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) **I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...**".

Que, la **Ley 482, artículo 16 numeral 4**, que establece como atribución del concejo Municipal





CONCEJO MUNICIPAL
Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

"En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". Numeral 14 Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, la LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria en su **Artículo 4.** *Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.*

Que, la LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su **Artículo 8.** *El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.*

Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). *Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión.*

Tratamiento y Aprobación de la Ley Municipal:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 1 de agosto de 2022, recomiendan aprobar la **LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL: REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Distrito-8)**, acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 2 de agosto de 2022, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de **LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL: REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Distrito -8)**, en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:





LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 556/2022

Artículo 1°. - Se APRUEBA el REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Distrito -8), por un monto de 1.460.450,36 Bs. (Un Millón Cuatrocientos Sesenta Mil Cuatrocientos Cincuenta 36/100 Bolivianos), según D.S. 3607, de acuerdo al siguiente detalle:

DE:												
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Pta	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	97	0000	10	20	210	57100	0000	00	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-8	1.460.450,36
TOTAL												1.460.450,36
A:												
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Pta	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	11	13020161900000	00	20	210	42230	0000	00	CONST. RED DE ALCANT. SANIT. C. INNOMINADA ENTRE C. CALLAJCHULLPA Y C. HUALLPANI OTB CALLAJCHULLPA D-8	215.366,31
1302	01	01	11	13020162000000	00	20	210	48110	0000	00	CONST. SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO MANCOMUNIDAD APOTE D-8	400.000,00
1302	01	01	12	13020161200000	00	20	210	42310	0000	00	CONST. SISTEMA DE ADUCCION PARA RIEGO DESDE CALLE COCHABAMBA HASTA CALLE TOTORCAHUA COMUNIDAD TOTORCAHUA D-8	148.554,85
1302	01	01	12	13020161300000	00	20	210	42310	0000	00	CONST. SISTEMA DE ADUCCION PARA RIEGO DE INGRESO A CASCADAS A AV. PRINCIPAL APOTE-PASO COMUNIDAD PIHUI D-8	133.347,43
1302	01	01	12	13020161400000	00	20	210	42310	0000	00	AMPL. CANAL DE RIEGO DESDE CALLE MOLINA HASTA CALLE INNOMINADA COMUNIDAD APOTE NORTE D-8	160.458,22
1302	01	01	12	13020161500000	00	20	210	42310	0000	00	CONST. CANAL DE RIEGO TRAMOS MOLINA, JOVE AGUILAR Y LOPEZ COMUNIDAD CAMPESINA PAMPA GRANDE D-8	148.894,35
1302	01	01	17	13020161800000	00	20	210	42310	0000	00	CONST. ASFALTADO AV. ANTOFAGASTA A TECNOLÓGICO J. V. KHORAFATA, JUAN DEL VALLE, SAN MIGUEL Y FRANZ BARRIOS D-8	120.000,00
1302	01	01	17	13020162100000	00	20	210	42310	0000	00	CONST. PARQUE INFANTIL AGUILA RANCHO D-8	144.031,20
TOTAL												1.460.450,36

Artículo 2°. - DEVOLVER los siguientes proyectos en virtud a las observaciones vertidas en el Numeral III, del dictamen de primero de agosto de 2022 y que asciende a un total de Bs. 245.341,84 bajo el siguiente detalle:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Pta	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	17	13020161800000	00	20	210	42310	0000	00	CONST. EMPEDRADO CALLE 1 DESDE CALLE A CALLE B OTB JOVE RANCHO D-8	145.729,02
1302	01	01	22	13020161700000	00	20	210	42310	0000	00	CONST. ENMALLADO CANCHA DE FUTBOL OTB APOTE CENTRAL D-8	99.612,82
TOTAL												245.341,84

Artículo 3°. - La aprobación de la modificación presupuestaria, mediante la presente Ley Municipal **no constituye una autorización para el gasto**, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexas.

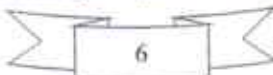
Artículo 4°. - La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá ver la pertinencia de la delimitación de franjas de seguridad en ríos que pasan por la jurisdicción del Municipio de Quillacollo, su utilización tiene el fin de aportar a la preservación del medio ambiente y el recurso hídrico.

Artículo 5°. - La Máxima Autoridad Ejecutiva en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 incisos e), f) y g) del D.S. 0181, posterior a la promulgación de la presente Ley Municipal en el plazo de 5 días hábiles deberá inscribir los proyectos de inversión en el SIGEP y SICOES (PAC) y posterior a la firma de contrato en el plazo máximo de 10 días hábiles, deberá dar la orden de proceder. El incumplimiento a ello generará responsabilidades establecidas en la Ley N° 1178.

Artículo 6°. - La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 parágrafo I, concordante con el inciso d) del artículo 35 e incisos e); i) del artículo 3 del D.S. 0181.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y





CONCEJO MUNICIPAL
Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintidós. (2/08/2022)


Roberto Castro Sandoval
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO


Maribel Muriel Encinas
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 08 de agosto de 2022

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 556/2022 de fecha 02 de agosto de 2022, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil veintidós (Qllo. 08 /08/2022)


ALCALDE
MUNICIPIO DE QUILLACOLLO